



STD: 00515-DARH

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001 -2009-ANA-DARH**Lima, **09 MAR. 2009****VISTO:**

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque bajo Número de Registro 02531-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 52369, organizado por el señor Juan Cardich Chávez en representación de la empresa **DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Chancay con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Chancay I, ubicado políticamente en los distritos de Santa Cruz y Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, ámbito de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, así como con la conformidad de la Administración Local de Aguas Chancay-Lambayeque, según es de verse del Informe Técnico N° 104-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y de la Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 474-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-FCC, concluye que las aguas del río Chancay son potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la empresa recurrente por el periodo de un (01) año, considerando como posible ubicación de captación en el río Chancay en la coordenada UTM 730 100 metros Este - 9 271 900 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM 724 850 metros Este - 9 272 250 metros Norte;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,



Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **DUKE ENERGY EGENOR S. en C. por A.**, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Chancay I, considerando como posible ubicación de captación en el río Chancay en la coordenada UTM 730 100 metros Este – 9 271 900 metros Norte y la devolución en la coordenada UTM 724 850 metros Este – 9 272 250 metros Norte, ubicado políticamente en los distritos de Santa Cruz y Chancay Baños, provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

**ARTICULO 2º.-** Otorgar el plazo de un (01) año contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

**ARTÍCULO 4º.-** Encargar a la Administración Técnica Local de Aguas Chancay-Lambayeque la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque.

Regístrese y comuníquese.



Ing. **WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

